

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Educativo «Can Llupià», en Barcelona
FECHA DE LA VISITA	23 y 24 de noviembre de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Defensor del Pueblo y un técnico externo médico forense.
OBJETO DE LA VISITA	Durante la visita se mantuvieron encuentros con el Director y el equipo directivo, así como con diversos trabajadores del centro. Se realizaron entrevistas reservadas con menores. Se inspeccionaron las instalaciones, se examinaron los libros de registro, los expedientes personales, así como la aplicación de medios de contención y la atención sanitaria prestada a los menores.
FICHA ACTUALIZADA A	22/06/2022

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE MEDIDAS PENALES, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA - DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL A LA COMUNIDAD Y DE JUSTICIA JUVENIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - El entorno natural en que se encuentra el centro, con zonas boscosas y parques cercanos, favorece la intervención con los menores, permitiendo realizar actividades en el exterior del mismo.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Durante el incidente ocurrido en el transcurso de la visita, en el que se tuvo que realizar una contención física a un joven, la actuación del personal fue correcta y proporcionada, tanto por parte de los educadores como del personal de seguridad.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - Todos los menores tienen asignado un tutor, lo que favorece que los jóvenes tengan un referente estable.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Se valora positivamente la existencia de dos salas en las que se cuenta con sistemas de videoconferencias para realizar diligencias procesales.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Los expedientes médicos están debidamente custodiados y los equipos informáticos disponen de elementos de seguridad y confidencialidad que garantizan la protección de datos.

Fecha actualización información 12/07/21

6 - Los menores cuando presentan una petición o una queja, no se quedan con una copia que acredite su presentación.

SUGERENCIA

Establecer un medio que permita facilitar a los menores una copia de la queja o petición que formulen para que puedan acreditar su presentación y la fecha de la misma.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han dado las oportunas indicaciones al centro para recordar que se cumpla lo que establece la Circular 1/2008, de 8 de abril.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE MEDIDAS PENALES, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA - DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL A LA COMUNIDAD Y DE JUSTICIA JUVENIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

7 - No existe un libro de registro de solicitud de asistencia médica.

SUGERENCIA

Establecer que los internos del centro de internamiento de menores realicen la solicitud de atención médica o de enfermería por escrito, con copia para ellos, y conservar un registro de dichas peticiones con el fin de favorecer que no queden desatendidas.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

El centro registrará en una agenda compartida con los servicios médicos todas las peticiones que hagan los menores internados para ser atendidos por dichos servicios y se les entregará una copia de su petición.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - No se incorpora a la historia clínica toda la información médica que se genera entre los facultativos que trabajan en el centro.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que se incorpore toda la información médica de los menores a la historia clínica, como viene recogido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada pero no realizada

El Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña ha informado que se inicia el procedimiento para dotar a todos los centros educativos de justicia juvenil de la historia clínica informatizada (ECAP).

[Seguimiento de resolución](#) Esta implementación se llevará a cabo en el transcurso del próximo año.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - En los partes de lesiones empleados por el centro no se describen adecuadamente el tipo de lesión, la forma, sus dimensiones, su localización exacta y demás características que permitan posteriormente establecer como se ha producido. Además no se contempla incluir la versión espontánea del menor, el juicio de compatibilidad y el tratamiento aplicado.

SUGERENCIA

Establecer un modelo de parte de lesiones que contenga los datos mínimos que se recogen en el apartado 5.4 del «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad» del Defensor del Pueblo.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada pero no realizada

El Instituto Catalán de la Salud modificó el contenido del parte de lesiones en todo el ámbito de la atención primaria de Cataluña para adaptarlo a las recomendaciones del Protocolo de Estambul. El modelo de parte de lesiones se encuentra disponible dentro de la historia clínica informatizada (ECAP) y estará disponible en la historia clínica informatizada de los centros educativos de justicia juvenil, una vez instalada la misma. Mientras tanto, se entregará a todos los facultativos de los centros educativos de justicia juvenil el parte de lesiones actualizado en formato papel, para que lo utilicen en sustitución del actual.

[Seguimiento de resolución](#) Esta implementación se llevará a cabo en el transcurso del próximo año.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE MEDIDAS PENALES, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA - DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL A LA COMUNIDAD Y DE JUSTICIA JUVENIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/06/22

10 - Procedimiento de inmovilización mecánica.

RECOMENDACIÓN

Modificar la Circular de referencia para adaptarla a la «Guía de buenas prácticas en contenciones mecánicas», publicada en el año 2017 por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, que recomienda que las inmovilizaciones se efectúen de ordinario en decúbito supino y dotar las camas para inmovilización de algún mecanismo que permita elevar la parte superior del tronco y la cabeza, entre 30 y 75 grados, para prevenir la aspiración ante la eventualidad de vómitos.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se procederá a la modificación de la Circular 1/2008, de 8 de abril, que es la normativa que se aplica a los Centros Educativos de Justicia Juvenil en Cataluña. Asimismo, se aprovechará para incorporar a la misma otras prácticas que recomienda la «Guía de buenas prácticas en contenciones mecánicas», elaborada por el MNP.

Fecha actualización información 12/07/21

11 - En el registro de utilización de medios de contención no es posible saber la duración e intensidad de las sujeciones mecánicas realizadas.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que se reflejen en el libro registro de medios de contención, la hora de inicio y de finalización de cada medio de contención utilizado.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han dado las indicaciones pertinentes al centro para que la información que se consigne en el expediente informático personal del menor lo sea de todos los datos que se recogen en la Sugerencia.

Fecha actualización información 12/07/21

12 - En el registro de utilización de medios de contención, en alguna ocasión, el campo de los profesionales que intervienen en las sujeciones está en blanco y no se especifica la hora de finalización de la contención que se ha aplicado.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que en el registro de utilización de medios de contención se anote la identificación indubitada de los profesionales que han intervenido en la actuación y la hora de finalización de la medida adoptada.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se estudiarán las modificaciones oportunas en la aplicación informática para que la información del listado de medios de contención refleje, de forma mas clara, los datos de las fechas y la hora de inicio y finalización. El hecho de que algunos de los menores no tuviesen reflejado el nombre del profesional del equipo técnico que interviene en la aplicación de la medida, era porque aún no tenía asignado dicho equipo.

Fecha actualización información 12/07/21

13 - En el centro se realizan una cantidad considerable de sujeciones mecánicas, que suelen producirse mayoritariamente entre las 15:00 y las 23:30 horas. En ese tramo horario la médico del centro no presta servicio, con lo que el examen médico del menor no está asegurado durante el tiempo que dure la inmovilización.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE MEDIDAS PENALES, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA - DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL A LA COMUNIDAD Y DE JUSTICIA JUVENIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Garantizar que se extremen las medidas de vigilancia y control del menor aislado, exigiéndose que el mismo sea objeto de un examen médico y esté acompañado mientras dura el aislamiento, máxime si el menor está inmovilizado mecánicamente. Esta situación ha de ser supervisada de forma permanente y preferiblemente por personal sanitario.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

El Departamento de Justicia, responsable de los centros educativos de justicia juvenil, y el Departamento de Salud, responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los menores internados, de forma coordinada, adoptaran las medidas adecuadas para adaptar la circular actual que regula el protocolo de inmovilización que se sigue en los centros de justicia juvenil a las recomendaciones de la «Guía de buenas prácticas en contenciones mecánicas», del MNP, incorporando como postura general del inmovilizado la de decúbito supino, la cama articulada que permita que el menor pueda elevar el cabecero, así como las otras medidas, incluidas las organizativas, adecuadas para proporcionar al menor en contención mecánica una mayor atención y control sanitario.

Fecha actualización información 12/07/21

14 - Algunas de las habitaciones de las unidades residenciales no cuentan con cortinas, la luz artificial en las habitaciones es insuficiente, las mesas de escritorio están descascarilladas y las paredes sucias. No hay una silla para cada menor en las habitaciones.

SUGERENCIA

Instalar cortinas en las ventanas de todas las habitaciones de las unidades residenciales, así como dotar a las mismas con luz artificial suficiente. Realizar las tareas de mantenimiento oportunas para que las habitaciones permanezcan en buen estado y cuenten con el equipamiento adecuado y suficiente.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se instalaran las cortinas en las habitaciones que no disponen de ellas. Por lo que respecta a la iluminación artificial, se harán las comprobaciones técnicas necesarias y se dotará de más intensidad de luz a aquellas habitaciones que se sitúen por debajo del rango requerido. En cuanto a las tareas de mantenimiento se prestará más atención a las de pintura de las paredes y mobiliario de las habitaciones y a reponer el que precisen los internos.

Fecha actualización información 12/07/21

15 - Las habitaciones ocupadas por cuatro personas tienen un tamaño aproximado de entre 17 y 20 metros cuadrados, y en las habitaciones ocupadas por dos personas el tamaño medio es entre 8 y 10 metros cuadrados. Además, como consecuencia de lo anterior, el espacio destinado para colocar la ropa y los enseres personales de los menores es insuficiente.

SUGERENCIA

Restringir, en la medida de lo posible, el uso de las habitaciones para cuatro personas, dado que no reúnen las condiciones suficientes y adecuadas para preservar la intimidad de los menores, tal como dispone el artículo 30.2.a del Real Decreto 1774/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se están evaluando diferentes medidas de redistribución de las plazas de internamiento con la finalidad de poder disminuir el número de plazas asignadas al Centro Can Lluçà y reducir el número de internos de las habitaciones de cuatro a tres.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE MEDIDAS PENALES, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA - DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL A LA COMUNIDAD Y DE JUSTICIA JUVENIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Este proceso requiere actuaciones coordinadas de obras en otros equipamientos y además está condicionado a que el número de menores internados se mantenga estable y no se necesite disponer de todas las plazas. Por lo que se llevará a cabo, si es posible, de acuerdo con las citadas condiciones.

Fecha actualización información 12/07/21

16 - La existencia de aseo en el interior de las habitaciones de las unidades residenciales de chicos no resulta aceptable, ni por la falta de intimidad y privacidad que implica su uso, ni por los malos olores que se deben soportar.

SUGERENCIA Adoptar medidas para que la existencia de aseo en el interior de las habitaciones no afecte a la intimidad que implica su uso en esa ubicación y se eviten los malos olores.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Las instalaciones de ducha y WC disponen de puertas batientes que garantizan la intimidad de los usuarios. Respecto a los malos olores se revisarán los sistemas de ventilación y renovación de aire.

Fecha actualización información 12/07/21

17 - Durante la visita se comprobó que el personal de seguridad no portaba la placa de identificación en su uniforme.

Observación a la conclusión: En el curso de la visita se indicó que, como consecuencia del cambio de empresa de seguridad, se estaba procediendo la sustitución de placas por otras de un material idóneo, razón por la cual no se formula sugerencia por el momento.

Fecha actualización información 12/07/21

19 - Cuando los menores regresan al centro después de una salida, ya sea por asistir a un recurso externo o por un permiso, regularmente se realizan registros con desnudo integral.

SUGERENCIA Evaluar caso a caso las circunstancias que aconsejan un registro con desnudo integral de los menores, de forma que no se realicen de manera sistemática a todos los menores.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha recordado al centro que se sigan las pautas establecidas legalmente y que los registros no sean sistemáticos y solamente se hagan cuando haya un motivo de seguridad concreto, y no sea posible la utilización de medios electrónicos.

Fecha actualización información 12/07/21

20 - Hay una hoja donde se anota si se ha realizado un registro superficial o un registro integral, pero se apreció que habitualmente se anotan todos los registros como superficiales, cuando no siempre son así.

SUGERENCIA Dar indicaciones para que cuando se realice un registro con desnudo integral, se anote como tal en el libro que existe al efecto.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han dado las indicaciones oportunas al centro para que se anoten correctamente todos los registros integrales que se efectúen, conforme a la normativa vigente.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE MEDIDAS PENALES, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA - DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL A LA COMUNIDAD Y DE JUSTICIA JUVENIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

21 - No instruyen procedimientos disciplinarios por faltas leves, ya que a estas faltas se les aplica una corrección educativa, lo que podría suponer una merma de las garantías que ofrece el régimen disciplinario, como por ejemplo la impugnación de la sanción vía recurso.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que las faltas leves sean corregidas con aplicación del procedimiento abreviado del régimen disciplinario, por las garantías que ello ofrece al menor sancionado.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Cuando un menor realiza un comportamiento que podría ser constitutivo de una falta disciplinaria leve pero que a la vez también constituye un incumplimiento de deberes susceptible de corrección educativa, de acuerdo con lo que prevé el art. 30.2.g) del Real Decreto 1774/2004, el centro realiza una corrección educativa que en ningún caso puede ser más grave que la sanción disciplinaria que hubiese correspondido a dicha falta leve, ni tener como fundamento la seguridad y el buen orden del centro, propio de la sanción disciplinaria.

Seguimiento de resolución

Con ocasión del cierre del expediente se dejó constancia de que durante la visita se constató que se había producido en la práctica una sustitución de los procedimientos por faltas leves por este sistema, lo que conllevaría la implantación de un sistema de correcciones a los menores sin las debidas garantías.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.